

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00182-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra RAUL HIPOLITO MUÑOZ ORJUELA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra RAUL HIPOLITO MUÑOZ ORJUELA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

- 1.1. Por la suma de **\$39.320.352.00**, por concepto de saldo insoluto de capital, representado en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de **\$1.677.833.00**, por concepto de intereses de plazo causados del 13 de febrero de 2018 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.527636, y tarjeta profesional No. 56.323 del C, S, de la J. quien actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 115, hoy primero (1) de
diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5317c62e7d080a7f99a414d4d779e0f06d866d2c96ffc8f866ff0d0d47b9c2**
Documento generado en 01/12/2021 09:16:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>